

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se allega respuesta del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, frente a la solicitud de remanentes. En tanto, se recibe oficio proveniente de la DIAN, informando la existencia de proceso coactivo contra el demandado CONCEPTO BÁSICO DE MODA. Sírvese proveer,

Cali, 02 de noviembre de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1278
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00158-00.

Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, observa la instancia que mediante auto de fecha 24 de agosto de 2022 se tuvo en cuenta la solicitud de remanentes proveniente de la Alcaldía Municipal de Cali contra el demandado CONCEPTO BÁSICO DE MODA.

Así las cosas, y al arribarse escrito proveniente de la DIAN mediante el cual informa la existencia de proceso coactivo contra la misma sociedad, habrá de disponerse el embargo del remanente atendiendo la prelación del crédito fiscal; circunstancia que será informada a la Alcaldía Municipal de Cali.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Agréguese para que obre y conste el oficio No. CYN/005/2020/2022 del 03 de octubre de 2022, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual informa que nuestra solicitud de remanentes surte efecto por ser el primero en ese sentido.

SEGUNDO: Agréguese la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para ser tomada en cuenta en el momento procesal oportuno, atendiendo la prelación del crédito fiscal, como lo dispone el artículo 2494 del Código Civil y 465 del C.G. del P.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, Comuníquese a la Alcaldía Municipal de Cali, que su solicitud de remanentes fue desplazada por la Jurisdicción coactiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4caae79c4ebf9b29a3d706b9d9e3cf784150368e4616be0e559df176d7937633**

Documento generado en 02/11/2022 11:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>